

695

ORD. N° _____/ACC 1833496 / DOC 1627909 /

ANT.: a) Carta de la Sra. María del Carmen Monrabal Mayo, representante legal de la empresa Monrabal Chile SpA, ingresada a la SEC con fecha 21.12.2017.

b) Oficio Ordinario N° 10649, de SEC, de fecha 13.08.2015.

MAT.: Concede autorización para el uso de canalizaciones libre de halógenos en el inmueble y en los términos que se indica.

"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CURICÓ"

17 ENE. 2018

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO INSPECCIÓN DE ELECTRICIDAD.
A : SRA. MARÍA DEL CARMEN MONRABAL MAYO
CERRO COLORADO N°5858, OFICINA N°201, LAS CONDES, SANTIAGO.

1. En atención a lo solicitado por usted, mediante carta indicada en la letra a) del ANT., en que requiere autorización para el uso de canalizaciones eléctricas libre de gases halógenos en las instalaciones eléctricas del Hospital Provincial de Curicó.
2. De acuerdo con el punto 8.2.8.1, de la Norma NCH Elec. 4/2003, Electricidad, Instalaciones de consumo en baja tensión, "Podrán usarse como medio de canalización eléctrica tuberías y accesorios de material no metálico adecuado para soportar la acción de la humedad y agentes químicos. Si se usan en canalizaciones a la vista u ocultas, deberán ser de tipo incombustible o autoextinguente, resistente a los impactos, a las compresiones y a las deformaciones debidas a los efectos del calor, en condiciones similares a las que se encontrarán en su uso y manipulación; para uso subterráneo embutido o preembutido deberán ser resistentes a la acción de la humedad, de hongos, de agentes corrosivos en general y tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidas durante su manipulación, montaje y uso. Cuando vayan enterradas deberán ser capaces de soportar las presiones a que serán sometidas después de su instalación".

Por su parte el punto 8.2.8.1, de la señalada norma, agrega que "En canalizaciones en locales de reunión de personas, a las características de las tuberías no metálicas indicadas en 8.2.8.1 deberán agregarse que, en caso de combustión, deberán arder sin llama, no emitir gases tóxicos, estar libres de materiales halógenos y emitir humos de muy baja opacidad".

3. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 298, de fecha 10.11.2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las canalizaciones libre de alógenos no requieren de certificación para su comercialización, lo que no obsta a la eventual responsabilidad civil o penal que corresponda, por daño a las personas o cosas, de aquellos que desarrollen la actividad comercial de que se trate, en cada una de sus etapas.

Por otra parte, cabe tener presente que, según lo dispuesto en el Decreto N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos, artículo 13°, "Son obligaciones prioritarias de los instaladores eléctricos de cualquier categoría, las siguientes: a) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, los reglamentos y normas técnicas vigentes; b) Son responsables ante el propietario que los contrate y la Superintendencia, del proyecto y/o la ejecución de las instalaciones eléctricas;(...)".

Por lo tanto, el responsable de cumplir con la normativa legal vigente tanto en la ejecución como en los materiales utilizados en una instalación eléctrica, es el profesional que la declara ante esta Superintendencia.

4. Ahora bien, con el objeto de obtener la autorización aludida en el párrafo uno de este oficio, la empresa que usted representa, Monrabal Chile SpA, ha acompañado a esta Superintendencia las especificaciones técnicas de los productos de que se trata y declaraciones de conformidad con normas IEC y/o UNE-EN.
5. Al respecto, informamos a Ud. que analizados los antecedentes acompañados, éstos resultan suficientes para acreditar que los productos propuestos cumplen con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la norma NCH Elec. 4/2003 previamente citada, por lo que esta Superintendencia autoriza su uso sólo para el caso particular de la instalación eléctrica del Hospital Provincial de Curicó.
6. Una vez finalizada dicha instalación, y haciendo referencia al documento señalado en el ANT., Ud. deberá comunicar por escrito a esta Superintendencia su ejecución, a fin de que profesionales de este organismo procedan a la fiscalización correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Superintendente


MARIANO CORRAL GONZÁLEZ
Jefe Depto. Técnico Inspección de Electricidad.




AAE/aae
Distribución:/

- Destinataria.
- Oficina de Partes
- Archivo (AAE_31027_CANAL_HALÓGENAS)

Caso Times: 882745 /